

PROYECTO DE ACUERDO No. 071

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA VEEDURIA CIUDADANA PARA EL PROYECTO VIAL “CONSTRUCCION DEL VIADUCTO LA NOVENA” DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

El Concejo de Bucaramanga, en usos de sus atribuciones Constitucionales, legales y especialmente las contenidas en el Art. 40 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y Ley 850 de 2003.

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 40 de la Constitución Nacional establece que “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.”
- B. Que la Ley 850 de 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. Señala en su artículo 1: “Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto contrato o de la prestación de un servicio público.
- C. Que el artículo 15 de la Ley 134 de 1994 de la precitada ley contempla entre otras las siguientes:
 - a) Vigilar los proceso de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se de participación a la comunidad.-
 - b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad y eficacia.
 - c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.bv
 - d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.

- e) Que en el Plan de Desarrollo 2008 – 2011 “Bucaramanga Empresas de Todos” en el título III contempla como PROYECTOS ESTRATÉGICOS (mega proyectos) el proyecto troncal metropolitano Norte-Sur el cual comprende 2 corredores viales, el de la carrera 9ª y el corredor Sur, permitiendo la prolongación de la carrera novena (9ª) con la construcción de un viaducto de aproximadamente 570 metros (mts) de longitud.

ACUERDA

ARTICULO 1: Crease la Veeduría ciudadana para el “PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PUENTE ATIRANTADO VIADUCTO LA NOVENA”, como espacio de participación y articulación entre los actores comunitarios y sociales con la Administración y Organizaciones Privadas en la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2. OBJETO: La Veeduría Ciudadana Creada mediante este Acuerdo tendrá como objeto identificar, organizar y canalizar las necesidades, inquietudes, aportes, observaciones y sugerencias de los diferentes actores sociales que tengan interés, o se vean afectados con la ejecución de este proyecto, en aras de facilitar la construcción de consensos que garanticen la legitimidad de las decisiones políticas, técnicas, económicas, sociales, ambientales y jurídicas que se adopten.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES: La Veeduría Ciudadana tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se de participación a la comunidad.
- b. Propender porque las decisiones tomadas en las diferentes etapas del proyecto se basen y fundamenten en la concertación entre los diferentes actores.
- c. Representar a la comunidad y a los demás actores sociales ante la Administración Municipal.
- d. Desarrollar funciones de veeduría en los términos de la ley 850 de 2003.
- e. Adelantar sondeos, encuestas, foros, reuniones con grupos focales y en general todo tipo de actividad organizada para identificar y recoger las inquietudes y propuestas de la comunidad a la que representan.

- f. Adoptar su propio reglamento de funcionamiento.
- g. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas o inversiones.
- h. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
- i. Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando.
- j. Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría.

ARTÍCULO 4. La Administración Municipal a través de la Secretaria de Infraestructura en un plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Acuerdo establecerá los mecanismos democráticos y participativos para la integración de la veeduría ciudadana, conforme se ejecute el PROYECTO DE “CONSTRUCCION DEL PUENTE ATIRANTADO VIADUCTO LA NOVENA”

ARTÍCULO 5. Conformación: La Veeduría Ciudadana estará integrada por los representantes elegidos autónomamente, por cada una de las siguientes instancias, instituciones y organizaciones reconocidas legalmente

- Tres Representantes del Concejo Municipal designados por la Mesa Directiva del Concejo.
- El Personero Municipal o su delegado.
- Dos Representantes de la Junta de Acción Comunal de las comunas donde se va a desarrollar el proyecto.
- Dos Representante de los Ediles.
- Un representante de los microempresarios, pequeñas y mediana empresa
- Un representante de los comerciantes informales y trabajador independientes de la zona.
- Un representante de los adultos mayores y pensionados.

Parágrafo 1: Una vez conformada la veeduría se elevara un acta de constitución y se inscribirá en la personería municipal conforme al artículo 3º de la Ley 850 del 2003.

ARTÍCULO 6. La Veeduría Ciudadana creada mediante este Acuerdo deberá entregar informe trimestral de los avances o retrocesos del proceso de ejecución a

la, Contraloría Municipal y al Concejo de Bucaramanga, así como informes públicos de su tarea a su comunidad en general.

ARTÍCULO 7. La Administración Municipal garantizará el apoyo necesario para el desarrollo debido de las actividades relacionadas con la conformación y funcionamiento de la Veeduría Ciudadana.

Atentamente,

H. C. CARMEN LUCIA AGREDO A.